[illegible] acto la obrego y derecho. decreuis llamar al tho comis
general y consejo de las ordenes de Santiago y sus subdelegados y
ministros administradores de los sus bienes mostrenc
bien y cumplidamente como lo an hecho hasta agora sin lesion
[illegible] alguna. Ni habiendo [illegible] como
de derecho. Y en el dicho tiempo [illegible] administrar
y obrar en los sus bienes mostrencos [illegible]
[illegible] en la corte de las dichas ordenes
y su tribunal el tho comisario gral y consejo de las
dichas ordenes y sus subdelegados y ministros sin embargo
de la dicha [illegible] y sin embargo de la aplicacion
de las dichas ordenes [illegible] en algunas cosas de los
dichos bienes mostrencos se hayan tomado en el estado
en que estuvieren y les entregaren lo que de ellos quiere
[illegible] que ansi como
[illegible] de [illegible] en m[illegible]
ados de mayo de mil y [illegible] quatro [illegible]. yo el Rey
Por mandado del Rey [illegible] Gaspar de Ceres

[illegible] fue leyda la cedula arriba de suso
que original queda en el [illegible] del consejo de las
Santa Cruzada. [illegible] Conellas [illegible]
[illegible] en la villa de [illegible] a seis de mayo
de mil y seis y quatro [illegible]
de mayo [illegible] Juan Muñoz [illegible]
[illegible] Lopez [illegible] de Verdad [illegible]